



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Cuatro (04) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	REVISIÓN INTERDICCION
RADICACIÓN	258433184001-2013-00130-00
TAJ	DANIEL EDUARDO GOMEZ TRIANA

Por secretaria por el medio más expedito, procédase a realizar la notificación personal de Daniel Eduardo Gómez Triana, quien fuera declarada en estado de interdicción, como también a su curadora Maria Teresa Triana García, para que, manifieste si se pretende formalizar algún apoyo a favor de Daniel Eduardo Gómez Triana; en caso afirmativo se indique de manera concreta cual sería el ACTO JURIDICO concreto a formalizar y para la cual requiere la asistencia o designación de apoyo., evento en el cual debe aportar valoración de apoyos. (art 56 Nral 2 de la ley 1996 de 2019) O si simplemente es que a éste se le rehabilite en su capacidad legal, dejando sin efecto la sentencia de interdicción para el ejercicio pleno de sus derechos.

De igual forma, fija la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30PM)** del día **diez (10) del mes de enero del año 2024**, a fin de llevar a cabo dentro del presente proceso la audiencia pública de rendición de cuentas, se informa a los interesados que la audiencia se realizara de manera virtual, motivo por el cual antes de le fecha y hora señalada, por secretaria se enviara el link a los correos electrónicos que suministren los interesados. por secretaria comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ